



RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES, POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS A FEDERACIONES DEPORTIVAS ESPAÑOLAS, DENTRO DEL PROGRAMA TEAM ESPAÑA CENTROS, PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, ACTIVIDADES Y PARA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO EN CENTROS ESPECIALIZADOS DE ALTO RENDIMIENTO Y EN EL CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO DE LEÓN DEL AÑO 2025

La Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte, en su artículo 11 considera al deporte de alto nivel de interés para la Administración General del Estado en tanto que constituye actividad y factor esencial en el desarrollo deportivo, supone un estímulo para el fomento del deporte base en virtud de las exigencias técnicas y científicas de su preparación, y cumple una función representativa y de reputación general del deporte español, específicamente en las competiciones deportivas internacionales.

Asimismo, el artículo 14 de dicha Ley establece, entre las competencias del Consejo Superior de Deportes (en adelante CSD), en su apartado h), la de acordar con las federaciones deportivas españolas sus objetivos, programas deportivos, en especial los del deporte de alto nivel y estructuras funcionales, para su posterior desarrollo y ejecución.

El Consejo Superior de Deportes (en adelante CSD) pretende que, dentro de la estrategia global de este organismo y bajo la marca Team España, todos los programas y acciones de las Federaciones Deportivas Españolas (en adelante FF.DD.EE. en plural y F.D.E en singular) rentabilicen el trabajo de sus deportistas más destacados en los Centros de Alto Rendimiento (en adelante CAR) y Centros Especializados de Alto Rendimiento (en adelante CEAR).

Es intención del CSD abundar en este propósito que se entiende como prioritario para conseguir un desarrollo deportivo óptimo y sostenido. Se pretende apoyar en esta convocatoria acciones, actividades e inversiones que mejoren las condiciones de entrenamiento de los deportistas que tienen su base de entrenamiento en estos Centros o que realizan actuaciones en ellos.

El Real Decreto 460/2015, de 5 de junio, por el que se aprueba el Estatuto del Consejo Superior de Deportes atribuye a éste las competencias destinadas a desarrollar el mandato constitucional de fomento de la educación física y el deporte y las que le atribuyan en la normativa legal y reglamentaria, incluyendo, entre las atribuciones de su Presidente, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 12.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el conceder las subvenciones económicas que procedan con cargo a los presupuestos del Organismo.

De acuerdo con todo lo indicado, procede dictar la presente resolución y convocar las siguientes ayudas:

PRIMERO. Objeto, beneficiarios y normativa aplicable.

- 1) El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones a FF.DD.EE. destinadas a desarrollar Programas Deportivos de Tecnificación Estatal (TE) y/o de Alto Rendimiento (AR) clasificados por el Consejo Superior de Deportes en cumplimiento de la Resolución de 10 de enero de 2014 (B.O.E. de 23 de enero), por la que se clasifican las instalaciones deportivas y los programas deportivos para el desarrollo del deporte de alto nivel y de competición, y desarrollados en los CEAR y en el CAR de León, también clasificados según la misma Resolución para el año 2025, atendiendo a los principios de:
 - a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
 - b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.
 - c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

La relación de los Programas Deportivos de Tecnificación Estatal (TE) y/o de Alto Rendimiento (AR) clasificados por el Consejo Superior de Deportes que pueden optar a estas ayudas se relacionan en anexo a esta convocatoria, tras finalizar el procedimiento por el que se clasifican nuevos centros y programas deportivos y se regulariza la red de centros estatal del año 2025, atendiendo a lo establecido en el apartado quinto de la citada Resolución de 10 de enero de 2014 que indica que anualmente se revisarán todos los Programas de los Centros para corroborar su ejecución y desarrollo, así como el grado de cumplimiento de los objetivos planteados.

Se pretende con estas ayudas:

- i. Contribuir a la financiación de actuaciones deportivas realizadas por las FF.DD.EE. en estos centros, así como potenciar el CAR de León incentivando los programas deportivos de las especialidades que están desarrollando su actividad en el mismo, con atención especial a las concentraciones permanentes.

- ii. Ayudar a la adquisición de equipamiento deportivo en los Centros Especializados de Alto Rendimiento clasificados por el CSD.
- 2) Podrán acceder a la condición de beneficiarios de estas ayudas las FF.DD.EE. que desarrollen programas deportivos de Alto Rendimiento y de Tecnificación Estatal en los CEAR clasificados por el CSD y en el CAR de León.

No podrán ser beneficiarios de las ayudas convocadas los solicitantes que se encuentren en alguna de las situaciones enumeradas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- 3) La convocatoria se regirá por la presente Resolución, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la Orden ECD/2681/2012, de 12 de diciembre, de bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas por el Consejo Superior de Deportes (BOE nº 301, de 15 de diciembre de 2012), el Real Decreto 460/2015, de 5 de junio, por el que se aprueba el Estatuto del CSD, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las instrucciones de la Guía de Presupuestación y Justificación del CSD en vigor para FFDDEE en lo que pudiera afectar y las demás normas vigentes que resulten aplicables.

SEGUNDO. Cuantía, imputación presupuestaria y gastos subvencionables.

- 1) El importe de las subvenciones a repartir con cargo a esta convocatoria se fijará atendiendo a los documentos aportados en las solicitudes presentadas, y a la disponibilidad de las siguientes aplicaciones presupuestarias de los presupuestos generales del CSD para el año 2025:
- a) Programa 336A Capítulo 483.06: "A federaciones deportivas españolas para gastos de funcionamiento y actividades de centros de alto rendimiento y tecnificación", por un importe máximo de 1.500.000 €.
 - b) Programa 336A Capítulo 781.00: "A federaciones deportivas españolas para instalaciones deportivas y equipamiento", por un importe máximo de 500.000 €.

Asimismo, y dado que el presupuesto 2025 actual es una prórroga del ejercicio anterior, si se aprobara con posterioridad a la publicación de esta convocatoria un nuevo presupuesto del Estado que aumentara la dotación

económica para las aplicaciones presupuestarias anteriormente mencionadas, se podría realizar una nueva convocatoria para financiar en mayor medida el programa, o una resolución de concesión de subvenciones complementaria a la que resuelva esta convocatoria, repartiendo la nueva dotación según el orden de puntuación y prelación obtenido en la valoración de las solicitudes.

- 2) Las subvenciones imputables al apartado segundo, punto 1, letra a), deberán solicitarse para tareas directamente relacionadas con los Programas Deportivos de Alto Rendimiento y/o de Tecnificación Estatal que hayan sido clasificados por el CSD en los CEAR y en el CAR de León, realizadas en el año 2025 en los siguientes conceptos:
 - Retribuciones y pagos de personal técnico deportivo.
 - Gastos relacionados con el alojamiento y alimentación de deportistas y equipo técnico.
 - Actuaciones de ayuda a menores y de ayuda a la docencia.
 - Gastos médico – sanitarios.
- 3) Las subvenciones imputables al apartado segundo, punto 1, letra b), deberán solicitarse para equipamientos deportivos, directamente relacionadas con los Programas Deportivos de Alto Rendimiento y/o de Tecnificación Estatal que hayan sido clasificados por el CSD en los CEAR y en el CAR de León, realizadas en el año 2025 a través de una memoria en la que se detallen las inversiones que se solicitan para la renovación del equipamiento, así como de la adquisición de material deportivo inventariable específico y justificación de la conveniencia de todo ello para el desarrollo de los Programas Deportivos de Alto Rendimiento y/o de Tecnificación Estatal solicitados.

TERCERO. Plazos y procedimiento de solicitud de las subvenciones

- 1) Las solicitudes deberán ser presentadas por las FF.DD.EE. ya definidas como posibles beneficiarias en el apartado primero, punto 2 de esta normativa, para las actividades realizadas en los CEAR y en el CAR del León.
- 2) Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación en el B.O.E. del extracto de la presente Resolución. En virtud de lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, las solicitudes deberán presentarse de modo telemático a través de la Sede Electrónica del Consejo Superior de Deportes, accesible en la dirección electrónica: <https://sede.csd.gob.es> (trámite nº 198750).

- 3) Deberá presentarse una solicitud distinta para cada uno de los programas deportivos a desarrollar.
- 4) Las ayudas contempladas en la presente convocatoria deberán solicitarse mediante la instancia normalizada disponible en la Sede Electrónica del CSD, que deberá estar firmada en todo caso por quien sea el correspondiente representante legal o quién esté autorizado por el mismo mediante apoderamiento legal. Dicha solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos debidamente cumplimentados:
 - a) De forma general se deberá adjuntar **Anexo Proyecto General Centro FDE y Anexo Datos económicos globales del Centro FDE.**
 - b) Para las solicitudes para gastos de programas deportivos:
 - i) Anexo 1 Proyecto deportivo Centro FDE que recogerá:
 - (1) Objetivos deportivos 2025 y 2026.
 - (2) Actividades que conforman el proyecto.
 - (3) Listado de deportistas participantes en el programa.
 - (4) Resultados nacionales e internacionales más relevantes obtenidos por los deportistas que forma parte del programa deportivo en los 2 últimos años.
 - (5) Cuadro técnico responsable del proyecto, y otros colaboradores que participen en el programa deportivo, todos ellos de forma directa en las actividades propuestas. Se detallarán sus funciones en cada actividad, en el Centro, y en la Federación si procede.
 - (6) Presupuesto del programa deportivo.
 - ii) Anexo 2 Proyecto deportivo Centro FDE que detallará:
 - (1) Complementariedad, coherencia y coordinación con otros programas en otros centros.
 - (2) Adecuación e integración de los programas en el Centro.
 - (3) Integración en el proyecto deportivo de la Federación.
 - (4) Cuerpo técnico. Trayectoria y resultados principales.
 - (5) Apoyo al rendimiento y protección de la salud de los deportistas del programa en el centro
 - c) Para las solicitudes para gastos de equipamiento:
 - i) Anexo 3 Memoria equipamiento Centro FDE que detallará:
 - (1) Inversiones que se solicitan para la renovación del equipamiento, así como para la adquisición de material deportivo inventariable

específico de los Programas Deportivos de Alto Rendimiento y/o de Tecnificación Estatal solicitados.

- (2) Justificación de la conveniencia de todo ello para el desarrollo de dichos programas.
- (3) Explicación de la polivalencia o no del equipamiento solicitado.
- (4) Relación del citado equipamiento con las mejoras que producirá en el entrenamiento deportivo en cuanto a modernización, digitalización y nuevas tecnologías.
- (5) Durabilidad de la inversión.

- ii) Anexo 4 Proyecto económico equipamiento Centro FDE que recogerá el presupuesto detallado de inversiones en equipamiento del Centro, en el que se desarrollan los programas para los que se pide el equipamiento para el 2025, que contemple tantos los gastos previstos como los ingresos para cubrir los mismos, incluida la subvención solicitada al CSD

Todos estos anexos, de obligada presentación, podrán descargarse en el trámite mencionado de la oficina virtual del CSD.

- 5) Asimismo, las entidades solicitantes deben presentar junto a la solicitud la documentación prevista en la Base Octava, apartado 1, de la Orden ECD/2681/2012, de 12 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas por el Consejo Superior de Deportes:
 - a) Documentación acreditativa de la personalidad y, en su caso, la capacidad para actuar en representación del solicitante.
 - b) Certificado en que se acredite estar al corriente de obligaciones tributarias y de Seguridad Social, excepto en los casos establecidos en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones o autorización del solicitante para que el Consejo Superior de Deportes obtenga, de forma directa, la acreditación de las circunstancias indicadas en el párrafo anterior, a través de certificados telemáticos.
 - c) Declaración expresa de no haber recibido, en su caso, otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos públicos o privados incompatibles para los mismos proyectos, programas o actividades objeto de subvención o ayuda de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 del reglamento de la Ley General de Subvenciones. Cuando antes se hubiera pedido otra ayuda o subvención y, en el momento de concurrir a otra convocatoria, se desconozca el resultado

de aquella solicitud, deberá mencionarse expresamente este hecho en la solicitud que se presenta.

- d) Declaración jurada de no encontrarse incurso en alguna de las situaciones enumeradas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los solicitantes no estarán obligados a presentar aquellos documentos que ya obren en poder del Consejo Superior de Deportes, siempre que no hayan experimentado modificación alguna desde su aportación, de conformidad con lo establecido en el artículo 35.f) de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (actualmente se entiende esta referencia hecha a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

La documentación requerida en este punto viene incorporada en la declaración responsable de que se descarga y presenta en la sede electrónica en el momento de tramitar la solicitud de la subvención.

CUARTO. Órgano Instructor, Comisión de Valoración e instrucción del procedimiento.

- 1) El órgano competente para la instrucción del procedimiento es la Dirección General de Deportes.
- 2) Todas las notificaciones oficiales de este procedimiento a las FFDDEE se realizarán de forma electrónica y de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, anteriormente mencionada. Las FFDDEE podrán consultar sus notificaciones a través de la “Carpeta Ciudadana” (<https://sede.administracion.gob.es/carpeta>).
- 3) En el CSD se constituirá una comisión que valorará las solicitudes presentadas. La Comisión de Valoración será nombrada por la Dirección General de Deportes y estará formada por el/la Subdirector/a General de Alta Competición en calidad de presidente/a, el/la Subdirector/a Adjunto/a de Alta Competición, un Técnico deportivo de Alta Competición, así como otra persona de esta unidad que hará las funciones de secretario.
- 4) Si la documentación presentada no reuniese los requisitos mínimos exigidos en el apartado anterior, la unidad gestora correspondiente lo notificará a la entidad solicitante para que complete o corrija dicha documentación en un plazo de diez

días hábiles desde la recepción de la notificación. Si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, dictándose resolución en la que se declarará tal circunstancia.

QUINTO. Valoración de las solicitudes presentadas.

- 1) A fin de determinar la cuantía de las subvenciones a otorgar y estudiadas las solicitudes presentadas, la Comisión de Valoración evaluará los factores presupuestarios y técnicos incluidos en las mismas.
- 2) Para la distribución del importe máximo establecido en la convocatoria y tras el análisis de las solicitudes recibidas se asignará a las mismas los puntos correspondientes, según el estudio de los siguientes parámetros:
 - a) Para los gastos de en programas deportivos (hasta 100 puntos):
 - i) Condición olímpica / paralímpica: 5 puntos si el programa es de una especialidad / prueba olímpica o paralímpica (5 puntos).
 - ii) Tipo de programa: 5 puntos si el programa está clasificado de alto rendimiento (5 puntos).
 - iii) Objetivos deportivos 2025 y 2026: características medibles, de especificidad, y de adecuación según su posibilidad de ser alcanzados de forma realista (hasta 5 puntos)
 - iv) Equipo técnico: se valorará la adecuación de su composición y estructura, su calidad contrastada, del número de técnicos que lo forman, de las funciones y servicios que realizan, y de la asistencia atención al menor, si procediese. (hasta 20 puntos).
 - v) Deportistas: se valorará el número y calidad de los deportistas que formen parte del programa y que tengan base permanente en el Centro o superen en estancias parciales los 60 días anuales de actividad. La calidad vendrá determinada por su consideración DAN o no, por su pertenencia o no al Equipo nacional y la categoría de este, y por los resultados obtenidos los 2 últimos años (hasta 25 puntos).
 - vi) Actividades: se valorará la incidencia de estas en el desarrollo deportivo de los participantes en el programa de acuerdo con el número y tipo de actividades desarrolladas, número de días de actividad y su adecuada relación con los objetivos deportivos definidos (hasta 15 puntos).
 - vii) Cofinanciación: porcentaje de cofinanciación sobre el total de gastos previsto. Distribución proporcional adjudicando 5 puntos al valor máximo (hasta 5 puntos).

A estos efectos, se considerará como cofinanciación los importes que provengan tanto de los recursos propios como de cualquier otra subvención del CSD, excepto las concedidas en la convocatoria ordinaria de ayudas a Federaciones Deportivas Españolas para el año 2025.

- viii) Complementariedad, coherencia y coordinación con otros programas en otros centros del CSD: relación del programa desarrollado en el Centro con el de otros Centros. Existencia o no de esas complementariedad, coherencia y coordinación, y su explicación (hasta 10 puntos).
- ix) Apoyo al rendimiento y protección de la salud de los deportistas del programa en el centro: existencia y número de proyectos de protección de la salud del deportista y apoyo científico al rendimiento de la federación deportiva española correspondiente con el centro (hasta 10 puntos).

b) Para los gastos de equipamiento deportivo (hasta 100 puntos):

- i) Condición olímpica / paralímpica: 5 puntos si el programa es de una especialidad / prueba olímpica o paralímpica (5 puntos).
- ii) Tipo de programa: 5 puntos si el programa está clasificado de alto rendimiento (5 puntos).
- iii) Justificación de la conveniencia de la inversión solicitada en cuanto a su necesidad, causas e influencia en la mejora de los programas (Hasta 45 puntos).
- iv) Polivalencia del equipamiento solicitado: determinación de la versatilidad del equipamiento solicitado en cuanto a su posibilidad de uso múltiple, y/o de uso en diferentes programas y especialidades deportivas (Hasta 15 puntos).
- v) Relación del equipamiento solicitado con las mejoras que producirá en el entrenamiento deportivo en cuanto a modernización, digitalización y nuevas tecnologías facilitando su desarrollo deportivo, análisis, valoraciones, simulaciones específicas de acción deportiva, medición u otras. Determinación de su impacto en estos ítems (Hasta 20 puntos).
- vi) Durabilidad de la inversión: determinación de la durabilidad de la inversión, explicación de esta y consideración de si la durabilidad de la inversión se considera adecuada (Hasta 10 puntos).

3) Tras establecer los puntos totales de cada solicitud de acuerdo con los parámetros anteriores, la Comisión de Valoración establecerá la prelación o prorrateo entre todas las solicitudes presentadas, obteniéndose el valor €/punto

a asignar y calculando, por tanto, los importes a proponer para cada una de las solicitudes.

Dado que no se puede otorgar a ninguna solicitud un importe mayor del solicitado, se podrán realizar sucesivos prorrateos de los importes sobrantes en la aplicación de este criterio, repartiéndolos entre el resto de las solicitudes, sin sobrepasar en ningún caso el importe total del concepto presupuestario convocado en esta resolución.

- 4) Dicha Comisión de Valoración, una vez evaluados todos los parámetros anteriores y realizados los cálculos reseñados, emitirá un informe con los beneficiarios y no beneficiarios e importes propuestos a cada solicitud.
- 5) La propuesta provisional de resolución, debidamente motivada, será aprobada por el órgano instructor, notificándose la misma a todos los solicitantes. con el listado de beneficiarios propuestos y no propuestos y los importes de las ayudas.
- 6) El trámite de audiencia se evacuará de conformidad con lo previsto en el Artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La iniciación del trámite se notificará a los interesados, concediéndoles un plazo de diez días hábiles para presentar las alegaciones y documentos que estimen pertinentes.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva y así deberá hacerse constar en la misma.

- 7) Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta definitiva de resolución, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.
- 8) De acuerdo con lo establecido en la base Undécima, punto 2, de la Orden de bases, los beneficiarios quedarán obligados a manifestar su aceptación expresa de la propuesta de concesión de la subvención, en el plazo máximo de diez días naturales desde la notificación. La ausencia de aceptación en dicho plazo determinará la renuncia a la subvención concedida.

- 9) Cuando en la propuesta definitiva de resolución el importe de la subvención sea inferior al solicitado por la entidad, se podrá instar del beneficiario provisional la reformulación de su solicitud durante el plazo de aceptaciones. El solicitante deberá presentar un nuevo proyecto de presupuesto ajustado a la propuesta recibida, a fin de que ajuste los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes. Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para el cálculo de la subvención, deberá ser comunicada para la aceptación por el CSD, si procede.

En el presupuesto ajustado a presentar deberá constar el mismo porcentaje de cofinanciación establecido en la solicitud sobre el total del presupuesto del proyecto, ya que el mismo ha sido uno de los puntos a valorar para la concesión de los importes a los beneficiarios.

- 10) En el caso de que alguno de los beneficiarios formule su renuncia expresa o tácita a la subvención, y siempre y cuando se haya liberado crédito en la cuantía necesaria, podrá acordarse su reasignación al solicitante o solicitantes que se encuentren mejor posicionados en la propuesta de concesión.

SEXTO. Resolución del procedimiento.

- 1) La concesión de las subvenciones convocadas será adoptada por Resolución de la Presidencia del CSD, de conformidad con lo previsto en la base Undécima de la Orden ECD/2681/2012, de 12 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas por el CSD. Cada uno de los beneficiarios no podrá percibir una subvención mayor a la solicitada.
- 2) La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en los artículos 40 a 46 de la citada ley.
- 3) El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior, entendiéndose como desestimadas por silencio administrativo las solicitudes una vez transcurrido el

mismo sin haberse notificado la resolución de conformidad con el artículo 25.5 de la LGS en relación con el artículo 21.3 b) de la Ley 39/2015.

- 4) La Resolución de concesión de las subvenciones pondrá fin a la vía administrativa. Contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Presidencia del CSD, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de su notificación, con arreglo a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y/o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con los artículos 9.c) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

SÉPTIMO. Pago.

- 1) La dotación económica será fija y el pago de las subvenciones concedidas se realizará a partir de la fecha de su aceptación por parte del beneficiario y su abono se efectuará en un solo pago y de forma anticipada a la realización de la actividad subvencionada y sin exigencia de garantía, o con posterioridad en el caso de los campeonatos que ya se hayan celebrado con anterioridad a la fecha de Resolución definitiva.
- 2) La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos obtenidos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total de la actividad. La obtención de estas subvenciones debe ser comunicada al CSD cuando se conozcan, y en todo caso con anterioridad a la justificación del gasto.
- 3) Sin perjuicio de lo establecido en el punto anterior, el CSD, mediante resolución motivada, podrá acordar el pago en firme en virtud de la presente resolución.
- 4) Dado que las Federaciones Deportivas Españolas son entidades no lucrativas declaradas de utilidad pública, que ejercen por delegación funciones públicas de carácter administrativo, no será necesaria la constitución de garantías sobre los anticipos de subvención percibidos.

OCTAVO. Obligaciones de los beneficiarios

Además de las obligaciones generales que a todo beneficiario corresponden conforme al artículo 14 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establece la siguiente obligación específica: Los Centros beneficiarios estarán obligados a incluir la imagen corporativa del CSD, tanto en sus carteles e impresos de actividades que hayan sido objeto de subvención, ajustándose para ello a lo establecido en el Artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

NOVENO. Plazo y forma de justificación.

- 1) La justificación de las subvenciones por parte de los beneficiarios se realizará de conformidad con lo previsto en la base Decimocuarta, punto 3, de la Orden ECD/2681/2012, de 12 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas por el CSD, así como con todo lo establecido en la Guía de Presupuestación y Justificación del CSD vigente. El plazo máximo para presentar la justificación finalizará el 31 de marzo de 2026. Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.
- 2) La justificación se realizará mediante cuenta justificativa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, presentando una memoria económica del coste de la actividad realizada, que contendrá, para cada cuenta justificativa:
 - Carátulas normalizadas según modelos establecidos, incluyendo relación detallada de los gastos y pagos realizados, indicando el concepto de cada uno, quedando los documentos acreditativos en poder de los beneficiarios, a disposición de los órganos de comprobación y control del CSD.
 - Certificado de carga correcta de las cuentas justificativas a cuyas carátulas se refiere el punto anterior.
 - Certificación por parte del Presidente del cumplimiento de la finalidad y realización de la actividad subvencionada según modelo establecido.
- 3) La documentación de la cuenta justificativa a que se refieren los apartados anteriores deberá ser enviada por vía telemática. Los justificantes originales de gasto y pago quedarán en poder de la FDE y podrán ser solicitados en cualquier momento por el CSD para su revisión.

- 4) El incumplimiento de las obligaciones del beneficiario y demás causas previstas en la base Decimocuarta de la Orden ECD/2681/2012, de 12 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas por el CSD, y en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, determinará el reintegro de la subvención, sin perjuicio del régimen sancionador al que se refiere el Título IV de la mencionada Ley.

DÉCIMO. Recursos.

La presente Resolución de convocatoria pondrá fin a la vía administrativa. Contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del extracto en el BOE, con arreglo a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y/o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto en el BOE, de acuerdo con los artículos 9.c) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fechado y firmado electrónicamente
EL PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES
José Manuel Rodríguez Uribes

ANEXO:
RELACIÓN DE PROGRAMAS DEPORTIVOS QUE PUEDEN
AGOGERSE A ESTA CONVOCATORIA

FEDERACIÓN	TIPO DE CENTRO	CENTRO	TIPO DE PROGRAMA	ESPECIALIDADES
Atletismo	CAR	CAR del CSD - León	AR	Lanzamientos
	CTD	CTD "Infanta Cristina" - Los Alcázares - Murcia	TE	Combinadas, Lanzamientos y Marcha
		CTD Galego - Pontevedra	TE	Lanzamientos
		CTD Soria	TE	Atletismo
Automovilismo	CETD	CETD del Motor Ricardo Tormo - Cheste	TE	Automovilismo Circuito
Bádminton	CETD	CETD Bádminton - Barajas - Madrid	TE	Bádminton
		CETD Bádminton - Huelva	TE	Bádminton
	CTD	CTD "Illes Balears" - Palma de Mallorca	TE	Bádminton
		CTD Alicante	TE	Bádminton
		CTD Galego - Pontevedra	TE	Bádminton y Parabádminton
		CTD Oviedo	TE	Bádminton
Baloncesto	CTD	CTD "Illes Balears" - Palma de Mallorca	TE	Baloncesto
		CTD Catalán - Esplugues de Llobregat - Barcelona	TE	Baloncesto
Billar	CTD	CTD "Infanta Cristina" - Los Alcázares - Murcia	TE	Carambola
Boxeo	CTD	CTD "Infanta Cristina" - Los Alcázares - Murcia	AR	Boxeo femenino
Ciclismo	CEAR	CEAR Ciclismo - Valencia	AR	Pista
Deportes de Invierno	CETD	CETD Deportes de Invierno - Jaca - Huesca	TE	Esquí Alpino



				Esquí Fondo
		CETD Deportes de Invierno - Sierra Nevada - Granada	TE	Esquí Alpino
				Freestyle
				Snowboard
Deportes Personas Discapacidad Física	CTD	CTD "Illes Balears" - Palma de Mallorca	AR	Natación adaptada
			TE	Natación adaptada
Deportes Personas Parálisis Cerebral	CTD	CTD "Illes Balears" - Palma de Mallorca	AR	Natación adaptada
			TE	Natación adaptada
Esgrima	CTD	CTD "Terres de L'Ebre" - Amposta - Tarragona	TE	Espada
Gimnasia	CAR	CAR del CSD - León	AR	Rítmica
	CETD	CETD Gimnasia Rítmica - Marbella - Málaga	TE	Rítmica
	CTD	CTD "Illes Balears" - Palma de Mallorca	TE	Artística femenina
				Artística masculina
		CTD Galego - Pontevedra	TE	Trampolín
Golf	CAR	CAR del CSD - León	TE	Golf
	CEAR	CEAR Golf - Madrid	AR	Golf
Halterofilia	CAR	CAR del CSD - León	TE	Halterofilia
	CETD	CETD Halterofilia - La Laguna - Tenerife	TE	Halterofilia
Hockey	CEAR	CEAR Hockey Beteró-Tarongers-Cheste	AR	Hockey Hierba



	CTD	CTD Petxina - Valencia	TE	Hockey Hierba
Judo	CEAR	CEAR Judo - Valencia	AR	Judo
	CTD	CTD "Ciudad Deportiva" - Cáceres	TE	Judo
		CTD Galego - Pontevedra	TE	Judo
Karate	CTD	CTD "Infanta Cristina" - Los Alcázares - Murcia	TE	Kumité
Lucha	CTD	CTD "Illes Balears" - Palma de Mallorca	TE	Grecorromana y Libre
		CTD "Infanta Cristina" - Los Alcázares - Murcia	TE	Grecorromana y Libre
		CTD Galego - Pontevedra	TE	Grecorromana y Libre
Motociclismo	CETD	CETD del Motor Ricardo Tormo - Cheste	AR	Motociclismo Velocidad
			TE	Motociclismo Velocidad
Natación	CETD	CETD Natación - Málaga	TE	Natación
		CETD Natación "M-86" - Madrid	TE	Aguas abiertas
				Artística
				Natación
				Saltos
				Waterpolo
	CTD	CTD "Ciudad Deportiva" - Cáceres	TE	Natación
		CTD "Illes Balears" - Palma de Mallorca	TE	Natación
		CTD Catalán - Esplugues de Llobregat - Barcelona	TE	Artística
		CTD Galego - Pontevedra	TE	Artística



				Natación y Aguas abiertas
		CTD Oviedo	TE	Natación
		CTD Petxina - Valencia	TE	Natación
Pelota	CETD	CETD Pelota	TE	Frontrón 30 m
Piragüismo	CAR	CAR del CSD - León	TE	Slalom
	CEAR	CEAR Remo y Piragüismo "La Cartuja" - Sevilla	AR	Sprint
	CETD	CETD Piragüismo - Aranjuez	TE	Sprint
		CETD Piragüismo "Los Delfines" - Ceuta	TE	Sprint
		CETD Piragüismo Slalom "Parc del Segre - La Seu d'Urgell - Lleida	AR	Slalom
			TE	Slalom
	CTD	CTD "Illes Balears" - Palma de Mallorca	AR	Sprint
			TE	Sprint
		CTD "Infanta Cristina" - Los Alcázares - Murcia	TE	Adaptado
				Sprint
		CTD Galego - Pontevedra	AR	Sprint canoa hombres
				Sprint canoa mujeres
		CTD Trasona	AR	Sprint
			TE	Sprint
Remo	CEAR	CEAR Remo y Piragüismo "La Cartuja" - Sevilla	AR	Remo
	CETD	CETD Remo - Bañolas - Girona	TE	Remo



	CTD	CTD "Infanta Cristina" - Los Alcázares - Murcia	TE	Remo de mar
		CTD Galego - Pontevedra	TE	Remo
Rugby	CEAR	CEAR "Río Esgueva" - Valladolid	AR	Rugby
Taekwondo	CTD	CTD "Infanta Cristina" - Los Alcázares - Murcia	TE	Parataekwondo
				Taekwondo
		CTD Galego - Pontevedra	TE	Taekwondo
Tenis	CETD	CETD Tenis - Madrid	TE	Tenis
		CETD Tenis - Sevilla	TE	Tenis
Tenis de Mesa	CETD	CETD Tenis de Mesa - San Sebastián de los Reyes - Madrid	TE	Tenis de Mesa
		CETD Tenis Mesa - Priego de Córdoba - Córdoba	TE	Tenis de Mesa
	CTD	CTD "Infanta Cristina" - Los Alcázares - Murcia	TE	Tenis de Mesa
				Tenis de Mesa adaptado
Tiro con arco	CAR	CAR del CSD - León	TE	Tiro con arco
	CETD	CETD Tiro con Arco - Eivissa	TE	Tiro con arco
		CETD Tiro con Arco - Madrid	TE	Tiro con arco
	CTD	CTD "Ciudad Deportiva" - Cáceres	TE	Tiro con arco
Tiro olímpico	CEAR	CEAR Tiro Olímpico "Juan Carlos I" - Las Gabias - Granada	AR	Plato y Precisión
	CTD	CTD "Infanta Cristina" - Los Alcázares - Murcia	TE	Precisión
Triatlon	CTD	CTD "Infanta Cristina" - Los Alcázares - Murcia	TE	Paratriatlon
				Triatlon



Triatlón	CTD	CTD "Ciudad Deportiva" - Cáceres	TE	Triatlón
		CTD Galego - Pontevedra	AR	Triatlón
Vela	CEAR	CEAR Vela "Príncipe Felipe" - Santander	AR	Vela ligera y Windsurf
	CETD	CETD Centro Canario de Vela "Manuel Pazos Díaz" - Las Palmas de Gran Canaria	TE	Vela ligera y Windsurf
		CETD Vela "Bahía de Cádiz" - Puerto de Santa María - Cádiz	TE	Vela ligera y Windsurf
	CTD	CTD Galego - Pontevedra	TE	Vela ligera
		CTD Petxina - Valencia	TE	Vela ligera y Windsurf
Voleibol	CETD	CETD Voleibol - Palencia	TE	Voleibol
	CTD	CTD Soria	TE	Voleibol